



DECRETO N° **1161**

NEUQUÉN, 12 NOV 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 4373-R-02 originado en el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Rodolfo Luis Lesa Brown, en su carácter de apoderado de la señora RIVERA FANNY AURORA, contra el Decreto N° 0501/01, por el cual se dispuso su baja de la planta de personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el reclamante manifiesta que la nombrada se desempeñó durante cinco años en la Subsecretaría de Programas Alternativos en iguales funciones, propias del personal con estabilidad, ya que no eran eventuales, temporarias o estacionales y sin interrupción alguna;

Que su relación laboral comenzó el 01 de enero de 1997 en calidad de contratada, por Decretos N°s. 0068/97 y 1312/97; luego, con fecha 01-08-98, es nombrada en planta de gabinete por Decreto N° 0070/98, siendo designada como personal de planta permanente mediante Decreto N° 0853/99;

Que por la norma legal atacada se dispuso la baja de la reclamante en virtud a que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia por Acuerdo N° 684/01 declaró la nulidad del Decreto N° 0853/99 por violatorio a la normativa vigente, agregando además, que pese a su baja fue incorporada nuevamente en calidad de contratada hasta la fecha de vencimiento del último contrato, 31-12-01, que no fue renovado;

Que por ello requiere su incorporación y el pago por los daños y perjuicios ocasionados ya que no se le dio más trabajo y no pudo reinsertarse laboralmente, para sustituir la fuente de ingreso de la que se vio privada;

Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 623/02), considerando la reincorporación de la señora RIVERA como improcedente, debido a que ésta no concursó para acceder al cargo que reclama, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7694, careciendo por lo tanto de la estabilidad que ella invoca;

Que esa Asesoría entiende que el Decreto N° 0501/01 no es arbitrario ni adolece de vicios muy graves tipificados en la Ordenanza N° 1728, en virtud de que su designación fue política, lo cual surge claramente del Decreto N° 0070/98 que en su parte pertinente dice: "... por el


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

término que dure la gestión de gobierno o mientras resulten necesarios los servicios...”;

Que este tipo de designaciones resultan ser valoraciones discrecionales de la Administración, por lo que su situación es transitoria y precaria y no genera derechos definitivos en el cargo, ni impide ser dejada sin efecto por parte de la actual administración;

Que con respecto a los contratos de locación de servicios que se realizaron con posterioridad, concluyeron de acuerdo a las fechas de vencimiento estipuladas en los mismos;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar, por improcedente, el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Rodolfo Luis Lesa Brown, en representación de la señora RIVERA FANNY AURORA;

Que la División Monitoreo y Control -Dirección de Personal- de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 623/02) y a lo informado por la Dirección de Personal a fs. 26 mediante Pase N° 156/02;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR por improcedente el reclamo administrativo ----- interpuesto por el Dr. Rodolfo Luis Lesa Brown, apoderado de la señora RIVERA FANNY AURORA contra el Decreto N° 0501/01; por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

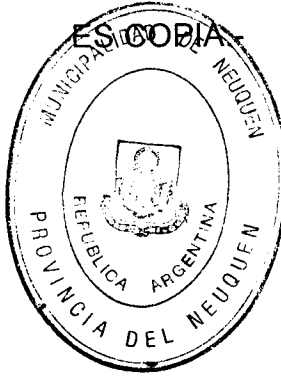
Artículo 2º) TOME conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y ----- Política Laboral para su intervención y notificación, en forma fehaciente, del presente Decreto al Dr. Rodolfo Luis Lesa Brown, apoderado


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén


de la señora RIVERA FANNY AURORA.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores
----- Secretarios General y de Coordinación, y de Gobierno y
Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información, y oportunamente,
ARCHÍVESE.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén